Señores
FIDUPREVISORA S.A.
Ciudad

Ref. CERTIFICACIÓN DEPENDIENTE ART 378 E.T., PARA FINES DE RETENCIÓN EN LA FUENTE POR PAGOS LABORALES.

Yo, **NATALI CORCHO URRUCHURTO**, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No**. 55.306.824** expedida en Barranquilla. Obrando en mi propio nombre y representación, por medio del presente documento me permito certificar bajo la gravedad de juramento;

1. Que dependen económicamente de mí, en los términos y para fines establecidos en el artículo 387 del Estatuto Tributario, las personas enunciadas a continuación en cada uno de los respectivos grupos:

a. Hijos del contribuyente que tengan hasta 18 años de edad.

NOMBRES Y APELLIDOS	No DE IDENTIFICACION	EDAD	FECHA DE NACIMIENTO DD/MM/AA
Juan Pablo Rincones Corcho	1048089546	2 años	18/03/2020

b. Los hijos del contribuyente con edad entre los 18 y 23 años, cuando el padre o madre contribuyente persona natural se encuentre financiado su educación en instituciones formales de educación superior certificadas por el ICFES o la autoridad oficial correspondiente; o en los programas técnicos de educación no formal debidamente acreditados por la autoridad competente.

NOMBRES Y APELLIDOS	No DE IDENTIFICACION	EDAD	FECHA DE NACIMIENTO DD/MM/AA

c. Los hijos del contribuyente mayores a 23 años que se encuentren en situación de dependencia originada en factores físicos o psicológicos que sean certificados por Medicina Legal.

NOMBRES Y APELLIDOS	No DE IDENTIFICACION	EDAD	FECHA DE NACIMIENTO DD/MM/AA

d. El Cónyuge o compañero permanente del contribuyente que se encuentre en situación de dependencia sea por ausencia de ingresos en el año menores a doscientos sesenta (260) UVT, certificada por contador público, o por dependencia originada en factores físicos o psicológicos que sean certificados por Medicina Legal.

NOMBRES Y APELLIDOS	No DE IDENTIFICACION	EDAD	FECHA DE NACIMIENTO DD/MM/AA

e. Los padres y los hermanos del contribuyente que se encuentre en situación de dependencia, sea por ausencia de ingresos o por ingresos en el año menores a doscientos sesenta (260) UVT, certificada por contador público, o por dependencia originada en factores físicos o psicológicos que sean certificados por Medicina Legal.

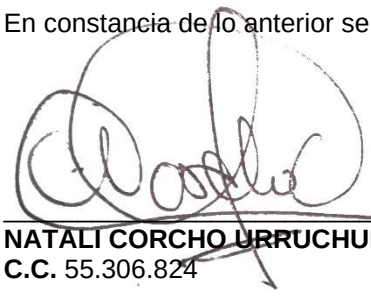
NOMBRES Y APELLIDOS	No DE IDENTIFICACION	EDAD	FECHA DE NACIMIENTO DD/MM/AA
Janeth María Urruchurto Navarro	22.432.590	65 Años	24-05-1956
Carlos Arturo Corcho Cajeli	8.694.723	64 Años	07-11-1957

2. Manifiesto tener los soportes que acreditan cada una de las condiciones enunciadas en el punto anterior y me comprometo a conservarlos y tenerlos a disposición.

3. Manifiesto que el beneficio tributario solicitado por las personas enunciadas en primer punto de esta certificación queda en cabeza mía, y no está siendo solicitado por ninguna otra persona en relación con los mismos dependientes.

4. Declaro que Fiduprevisora S.A., recibe la información anteriormente relacionada, en atención al principio de Buena Fe consagrado en el artículo 83 de la Constitución Política Colombiana

En constancia de lo anterior se suscribe la presente certificación el 31 de octubre de 2022.



NATALI CORCHO URRUCHURTO
C.C. 55.306.824

Señores
FIDUPREVISORA S.A.
Ciudad

REF. CERTIFICACIÓN RETENCIÓN EN LA FUENTE CATEGORÍA EMPLEADO.

Yo **NATALI CORCHO URRUCHURTO,** identificado(a) con la cedula de ciudadanía número 55.306.824, expedida en la ciudad de Barranquilla obrando en mí propio nombre y representación, por medio del presente documento me permito certificar bajo loa gravedad del juramento los siguientes hechos que se configuran a la fecha de otorgamiento de está certificación:

1. Que cumplo con las condiciones previstas en el estudio tributario para pertenecer a la categoría de "empleado" en los términos en que la define el artículo 329 de E.T., considerando que mis ingresos provienen en una proporción igual o superior a un ochenta por ciento (80%), de la prestación de servicios de manera personal o de la realización de una actividad económica por cuenta y riesgo del empleador contratante, mediante una vinculación laboral o legal y reglamentaria o de cualquier otra naturaleza.

2. Que los pagos a recibir se enmarcan en la categoría (ll) del artículo 1 del decreto reglamentario 0099 de 2013, razón por la cual solicito que se me aplique la tabla de retención en la fuente prevista en dicho artículo.

3. Que respecto del año gravable anterior (2021), tengo la condición de:

Declarante (X) **No Declarante ()**

4. Que informare oportunamente sobre cualquier cambio en el origen, proporción de mis ingresos o cambio respecto a la categoría tributaria.

5. Que solicito se tenga en cuenta para la **DEPURACION DE LA BASE DEL CALCULO DE RETENCION,** prevista en el artículo 383 del estatuto tributario, los pagos efectivamente realizados por los siguientes conceptos:

Concepto	**Aplica o no aplica**	**Adjunto soporte**
1. Intereses o corrección monetaria en virtud de préstamos para adquisición de vivienda. **(Adjuntar certificación año 2021, emitido por la respectiva entidad financiera)**	NO APLICA	
2. Aportes voluntarios a fondo de pensiones o cuentas AFC **(adjuntar carta de autorización e instrucciones dirigida a la FIDUCIARIA)**	NO APLICA	
3. Pagos de medicina prepagada o seguros de salud señalados en los literales a) y b) del artículo 387 del estatuto tributario siempre que el valor a disminuir mensualmente no supere dieciséis (16) UVT mensuales, y se cumplan las condiciones de control indicadas en las normas reglamentarias vigentes. **(Adjuntar certificación año 2021 emitido por las respectivas empresas de medicina prepagada o compañía de seguros.)**	NO APLICA	
4. Deducción mensual por concepto de dependientes de hasta 10% del total de los ingresos brutos provenientes de la relación laboral o legal y reglamentaria en el respectivo mes por concepto de dependientes, hasta un máximo de treinta y dos (32) UVT mensuales. **(Adjuntar declaración juramentada dirigida a Fiduprevisora indicando nombres, documento de identidad, edad y filiación de las personas por las que se solicita esta deducción conforme de las categorías descritas a continuación. En la declaración debe expresar claramente que ninguna otra persona está solicitando dicha deducción en relación con estos dependientes)**	**SI APLICA**	**X**

Concepto	Aplica o no aplica	Adjunto soporte
PERSONAS QUE TIENEN LA CALIDAD DE DEPENDIENTES		
1. Hijos del contribuyente que tengan hasta 18 años de edad y dependan económicamente del contribuyente.	**SI APLICA**	**X**
2. Los hijos del contribuyente con edad entre los 18 y 23 años, cuando el padre o madre contribuyente persona natural se encuentre financiado su educación en instituciones formales de educación superior certificadas por el ICFES o la autoridad oficial correspondiente; o en los programas técnicos de educación no formal debidamente acreditados por la autoridad competente.	NO APLICA	
3. Los hijos del contribuyente mayores a 23 años que se encuentren en situación de dependencia originada en factores físicos o psicológicos que sean certificados por Medicina Legal.	NO APLICA	
4. El Cónyuge o compañero permanente del contribuyente que se encuentre en situación de dependencia sea por ausencia de ingresos en el año menores a doscientos sesenta (260) UVT, certificada por contador público, o por dependencia originada en factores físicos o psicológicos que sean certificados por Medicina Legal.	NO APLICA	
5. Los padres y los hermanos del contribuyente que se encuentre en situación de dependencia, sea por ausencia de ingresos o por ingresos en el año menores a doscientos sesenta (260) UVT, certificada por contador público, o por dependencia originada en factores físicos o psicológicos que sean certificados por Medicina Legal.	**SI APLICA**	**X**

6. Declaro que la información anteriormente relacionada y que entrego a la Fiduprevisora S.A. es veraz, en atención al principio de Buena Fe consagrado en el artículo 83 de la Constitución Política de Colombia.

En constancia de lo anterior se suscribe la presente certificación el 31 de octubre de 2022 en dos ejemplares del mismo tenor.



NATALI CORCHO URRUCHURTO
C.C. 55.306.824 DE BARRANQUILLA.

Barranquilla, 31 de octubre de 2022

Señores
FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.
Ciudad

Asunto: **CERTIFICACION PARA EFECTOS DE RETENCION EN LA FUENTE LEY 1819 DE 2016 – RENTAS DE TRABAJO**

CERTIFICACION BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO

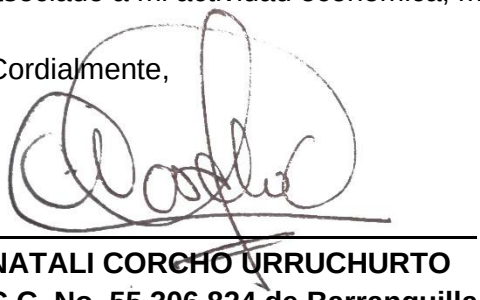
Yo **NATALI CORCHO URRUCHURTO** identificado (a) con la cédula de ciudadanía Nº 55.306.824 expedida en Barranquilla, con el fin de dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en la Ley 1819 de 2016 y del parágrafo 2 del artículo 383 del Estatuto Tributario, manifiesto bajo la gravedad del juramento que:

Para efectos de la aplicación de la tabla de retención en la fuente establecida en el artículo 383 del Estatuto Tributario, la cual se le aplica a los pagos o abonos en cuenta por concepto de ingresos por honorarios y por compensación por servicios personales, "**He contratado o vinculado más de un trabajador asociado a mi actividad económica**".
(Paragrafo 2 art. 383 E.T.)

SI () **NO (X)**

De la misma manera, en el momento en que contrate o vincule más de un trabajador asociado a mi actividad económica, me comprometo a informar.

Cordialmente,



NATALI CORCHO URRUCHURTO
C.C. No. 55.306.824 de Barranquilla

Barranquilla, 31 de octubre de 2022

Señores
FIDUPREVISORA S.A
Ciudad

Asunto: **DEPURACIÓN DE LA BASE DEL CÁLCULO DE LA RETENCIÓN EN LA FUENTE (ART. 2 DECRETO 1070 DE 2013).**

Cordial saludo.

Por medio del presente documento, solicito comedidamente, se sirvan depurar la base de cálculo de retención en la fuente, por aplicación de los factores de detracción señalados en los numerales 2, 3 y 4 del artículo 2 del Decreto No. 1070 de 2013, *"Por el cual se reglamenta parcialmente el Estatuto Tributario",* que indican lo siguiente:

*"**Artículo 2. Depuración de la base del cálculo de la retención en la fuente**. Para obtener la base de retención en la fuente sobre los pagos o abonos en cuenta por concepto de rentas de trabajo efectuados a las personas naturales pertenecientes a la categoría de empleados, se podrán detraer los siguientes factores:*

1. *En el caso de empleados que tengan derecho a la deducción por intereses o corrección monetaria en virtud de préstamos para adquisición de vivienda, la base de retención se disminuirá proporcionalmente en la forma indicada en las normas reglamentarias vigentes.*

2- *Las deducciones a que se refiere el artículo 387 del Estatuto Tributario, reglamentado por el artículo 2° del Decreto 0099 de 2013.*

3- *Los aportes obligatorios al Sistema General de Seguridad Social en Salud.*

4- *Las rentas que la ley de manera taxativa prevé como exentas en razón a su origen y beneficiario. Lo previsto en el numeral 10 del artículo 206 del Estatuto Tributario procede también para las personas naturales clasificadas en la categoría de empleados cuyos pagos o abonos en cuenta no provengan de una relación laboral, o legal y reglamentaria, de conformidad con lo previsto en el inciso 1 del artículo 383 del Estatuto Tributario".*

El literal a del artículo 387 del ESTATUTO TRIBUTARIO NACIONAL establece lo siguiente:

"a. Los pagos efectuados por contratos de prestación de servicios a empresas de medicina prepagada vigiladas por la Superintendencia Nacional de Salud, que impliquen protección al trabajador, su cónyuge, sus hijos y/o dependientes".

El artículo 2° del Decreto 0099 de 2013 establece lo siguiente:

"3. Una deducción mensual de hasta el 10% del total de los ingresos brutos provenientes de la relación laboral o legal y reglamentaria en el respectivo mes por concepto de dependientes, hasta un máximo de treinta y dos (32) UVT mensuales".

Lo anterior, teniendo en cuenta que, de conformidad con el parágrafo 1 del citado artículo, el impuesto sobre la renta se encuentra determinado por el sistema ordinario y que, de conformidad con el parágrafo 3, tienen la calidad de dependientes:

"5. Los padres y los hermanos del contribuyente que se encuentren en situación de dependencia, sea por ausencia de ingresos o ingresos en el año menores a doscientas sesenta (260) UVT, certificada por contador público, o por dependencia originada en factores físicos o psicológicos que sean certificados por Medicina Legal"

Para tal efecto, adjunto el certificado de que trata el parágrafo 4 del artículo citado.

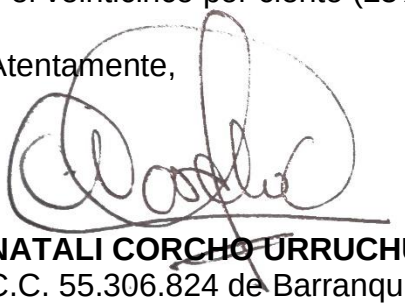
Por su parte, el numeral 10 del artículo 206 del Estatuto Tributario, modificado por el artículo 6° de la Ley 1607 de 2012, a su vez prevé lo siguiente:

"Artículo 6°.- *Modifíquese el numeral 10 del artículo 206 del Estatuto Tributario, el cual quedará así:*

10. *El* ***veinticinco por ciento (25%)*** *del valor total de los pagos laborales, limitada mensualmente a doscientas cuarenta (240) UVT. El cálculo de esta renta exenta se efectuará una vez se detraiga del valor total de los pagos laborales recibidos por el trabajador, los ingresos no constitutivos de renta, las deducciones y las demás rentas exentas diferentes a la establecida en el presente numeral"*.

Con fundamento en las normas anteriormente citadas, la retención en la fuente deberá calcularse una vez realizadas las detracciones correspondientes a los aportes a la seguridad social, el diez por ciento (10%) por concepto de dependientes y el veinticinco por ciento (25%) exento por ley.

Atentamente,



NATALI CORCHO URRUCHURTO
C.C. 55.306.824 de Barranquilla
Anexo: Relación de dependientes a mi cargo

NATALI CORCHO URRUCHURTO, identificada con la cédula de ciudadanía N° 55.306.824 expedida en Barranquilla, obrando en nombre y representación propia, para efectos de probar la existencia y dependencia económica de los dependientes a que se refiere el artículo 2° del Decreto No. 0099 de 2013, bajo la gravedad del juramento,

CERTIFICO

1. Que las personas identificadas a continuación son dependientes económicamente a mi cargo:

NOMBRES Y APELLIDOS	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	EDAD (Años)	PARENTESCO	OCUPACIÓN
JUAN PABLO RINCONES CORCHO	1048089546	2 años	HIJO	MENOR DE 18 AÑOS
JANETH MARÍA URRUCHURTO NAVARRO	CC. 22.432.590	65 AÑOS	MADRE	DESEMPLEADA
CARLOS ARTURO CORCHO CAJELI	8.694.723	64 AÑOS	PADRE	DESEMPLEADO

2. Adicionalmente, certifico que soy el único contribuyente que está solicitando la deducción por concepto del dependiente relacionado en la parte superior de este documento. Adjunto el certificado de que trata el parágrafo 4 del artículo 2° del Decreto 0099 de 2013.

En constancia de lo anterior, se suscribe la presente certificación en la ciudad de Barranquilla, el 30 de septiembre de 2022.

Atentamente,



NATALI CORCHO URRUCHURTO
C.C. 55.306.824 de Barranquilla

REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

NUIP 1048089546

REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO

Indicativo Serial **58149901**

Datos de la oficina de registro - Clase de oficina

Registraduría [] Notaría [X] Número [] Consulado [] Corregimiento [] Inspección de Policía [] Código C Z L

País - Departamento - Municipio - Corregimiento o/o Inspección de Policía

COLOMBIA - ATLANTICO - BARRANQUILLA NOTARIA 3 BARRANQUILLA

Datos del inscrito

Primer Apellido	Segundo Apellido
RINCONES	CORCHO

Nombre(s): JUAN PABLO

Fecha de nacimiento	Sexo (en letras)	Grupo sanguíneo	Factor RH
Año 2020 Mes MAR Día 18	MASCULINO	A	POSITIVO

Lugar de nacimiento (País - Departamento - Municipio - Corregimiento o/o Inspección)

COLOMBIA - ATLANTICO - BARRANQUILLA

Tipo de documento antecedente o Declaración de testigos	Número certificado de nacido vivo
CERTIFICADO MEDICO O DE NACIDO VIVO	15881938-2

Datos de madre o padre (Para casos de pueblos indígenas con línea matrilineal o parejas del mismo sexo, anotar si prefieren que indiquen los declarantes para el primer apellido del inscrito)

Apellidos y nombres completos: CORCHO URRUCHURTO NATALI STEFFANIE

Documento de identificación (Clase y número)	Nacionalidad
CC No. 55306824	COLOMBIA

Datos de padre o madre (Para casos de pueblos indígenas con línea matrilineal o parejas del mismo sexo, anotar si prefieren que indiquen los declarantes para el segundo apellido del inscrito)

Apellidos y nombres completos: RINCONES MURCIA ALVARO RAFAEL

Documento de identificación (Clase y número)	Nacionalidad
CC No. 72273793	COLOMBIA

Datos del declarante

Apellidos y nombres completos: CORCHO URRUCHURTO NATALI STEFFANIE

Documento de identificación (Clase y número): CC No. 55306824

Datos primer testigo

Apellidos y nombres completos:

Documento de identificación (Clase y número): Firma:

Datos segundo testigo

Apellidos y nombres completos:

Documento de identificación (Clase y número): Firma:

Fecha de inscripción

Año 2020 Mes ABR Día 17

Nombre y firma del funcionario que autoriza

ALFONSO LUIS AVILA FADUL

Nombre y firma

Reconocimiento paterno

Firma

Nombre y firma del funcionario que autoriza

ALFONSO LUIS AVILA FADUL

Nombre y firma

ESPACIO PARA NOTAS

OTRO:LIBRO DE VARIOS TOMO 278 FOLIO 013 SE ATIENDE CONTENIDO A LA CIRCULAR CONJUNTA #041 DE 15/ABRIL/2020;17/04/2020

- SEGUNDA COPIA PARA EL USUARIO -

ALFONSO LUIS AVILA FADUL
Notario Tercero del Círculo de Barranquilla

NOTARIA 3 BARRANQUILLA

CERTIFICA:

Que el presente registro es fiel y auténtica copia de su original que aparece inscrito a Folio Nº — ~ Indicativo Serial 58149901 de esta notaría

Expedido para acreditar parentesco

Barranquilla 17 ABR 2020

Este registro no tiene fecha de Vencimiento Artículo 2º Decreto 2189 de 1983

FIRMA NOTARIO

Escaneado con CamScanner

República de Colombia Departamento del Atlántico

Notaria Segunda Del Circulo De Barranquilla

DECLARACION JURADA PARA FINES EXTRAPROCESALES
ARTICULO 188 DEL C.G.P
A C T A No.698

En la ciudad de Barranquilla D.E.I.P, capital del Departamento del Atlántico, República de Colombia, a los Cuatro (04) dias del mes de Febrero del año dos mil veinte (2.020), ante mi, **ANA DOLORES MEZA CABALLERO**, Notaria Segunda del Circulo de Barranquilla, compareció: **NATALI STEFFANIE CORCHO URRUCHURTO**, identificado(a) con la cédula de ciudadania número 55.306.824 expedida en Barranquilla, de estado civil soltera, de nacionalidad Colombiana, de ocupación abogada, residente en la carrera 43 No.72-38 Apto 402 barrio Colombia de Barranquilla, quien bajo la gravedad del juramento el cual se entiende prestado con la sola firma de este documento, manifestó: "PRIMERO: Que como declarante afirma no tener ninguna clase de impedimento legal o moral para rendir estas declaraciones juramentadas las cuales presta bajo su única y entera responsabilidad. SEGUNDO: Que conoce la responsabilidad que implica jurar en falso conforme al Código Penal. TERCERO: Que las declaraciones que aquí se rinden versan sobre hechos de los cuales da plena fe y testimonio en razón de que le consta personalmente. CUARTO: "Bajo la gravedad del juramento manifiesto que convivo bajo el mismo techo con mis **Padres: CARLOS ARTURO CORCHO CAJELI**, identificado con la C.C.No.8.694.723 expedidas en Barranquilla, **JANETH MARIA URRUCHURTO NAVARRO**, identificada con la C.C.No.22.432.590 expedida en Barranquilla, quienes se encuentran bajo mi responsabilidad y dependen económicamente de mi en forma total para todos sus gastos y necesidades, debido a que no laboran, no están pensionados, no reciben rentas, ni asignación básica periódica de entidad pública ni privada." La presente prueba sumaria va dirigida a: PARTE INTERESADA, CON EL FIN DE DEMOSTRAR CONVIVENCIA Y DEPENDENCIA ECONOMICA." Leida y aprobada se firma por quienes en ella hemos intervenido. .- **LEA CUIDADOSAMENTE SU DECLARACION NO SE ACEPTAN CAMBIOS NI RECLAMOS POSTERIORES.-**. Se dejó constancia y se le advirtió al declarante lo establecido por el articulo 7 del Decreto 0019 del 10 de enero de 2012, que dice: "Prohibición de las declaraciones extrajuicios. El articulo 10 del decreto 2150 de 1995, modificando por la ley 962 de 2005, quedara asi: Articulo 10. Prohibición de las declaraciones extrajuicio. Se prohibe exigir como requisito para el trámite de una actuación administrativa declaraciones extrajuicio ante autoridad administrativa o de cualquier otra índole. Para surtirla bastara la afirmación que haga el particular ante la autoridad, la cual se entenderá hecha bajo la gravedad del juramento". Derechos: $13.100,oo (DECRETO 1681 DE 1.996, en concordancia con Resolución 0691 de Enero 24 de 2.019), IVA 19%.$2.489.oo.- Se hace esta declaración a insistencia del usuario.

EL DECLARANTE

NATALI STEFFANIE CORCHO URRUCHURTO

I. Derecho

04 FEB 2020

Ana Dolores Meza Caballero
Notaria Segunda

Escaneado con CamScanner